

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

Ordenanza N° 006-2022-MDSA

San Antonio, 30 de marzo de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Informe N° 121-2022-GDESS/MDSA de fecha 09-03-2022 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el Informe N° 071-2022-MDSA/GFCSA de fecha 14-03-2022 de la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativa, y el Informe N° 091-2022-GAJ-MDSA de fecha 21-03-2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) señala que, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, mediante Informe 121-2022-GDESS/MDSA la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos en el distrito de San Antonio - Cañete;



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

Que, mediante Informe N° 091-2022-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos en el distrito de San Antonio - Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición en el distrito de San Antonio - Cañete.

ARTICULO 2°.- Finalidad

La finalidad es prevenir y/o minimizar posibles impactos al ambiente, ante el inadecuado manejo de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas durante los procesos de construcción y demolición, proteger la salud y el bienestar de la persona humana, así como contribuir al desarrollo sostenible del distrito.

ARTICULO 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito San Antonio - Cañete.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTICULO 4°.- Definición de términos

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- **Constructor.** - Persona natural o jurídica encargada de la ejecución de una obra.
- **Construcción.** - Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u otras obras menores.

(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".



Demolición. - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra menor.

Disposición final. - Proceso u operación para la disposición en un lugar autorizado de los residuos sólidos de la construcción y demolición como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

- **Edificación.** - Resultado de construir una obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
 - **Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).** - Persona jurídica que presta el servicio de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
 - **Generador.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de la construcción y demolición.
 - **Manejo.** - Actividad técnica operativa que involucra las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico u operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
 - **Minimización.** - Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos de la construcción y demolición, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
 - **Obra menor.** - Obra que se ejecuta para modificar una edificación, la cual puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción siempre que no altere elementos estructurales. Este tipo de obras cumplen con los parámetros urbanísticos y edificatorios, tienen un área de intervención inferior a 30 m², o en caso de no poder mensurar, tienen un valor de obra no mayor de diez (10) UIT. Asimismo, se ejecutan bajo responsabilidad del propietario y/o constructor.
- Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.** - Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos materiales o sustancias sólidas o semisólidas generados durante la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones.
- **Residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.** - Residuos municipales especiales que por su volumen y características son manejados por la municipalidad a través del sistema implementado para dicho fin. El manejo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores no deben exceder de un volumen de 1 m³ diario hasta 7 m³ por obra en función de la capacidad de la municipalidad.
 - **Residuos sólidos peligrosos.** - Son aquellos residuos sólidos de la construcción y demolición que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
 - **Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos de la construcción y demolición para ser manejados en forma especial.
 - **Valorización.** - Operación mediante la cual uno o más de los componentes de un residuo sólido de la construcción y demolición puede ser usado o transformado, permitiendo la sustitución de materia prima o materiales producidos a partir de recursos naturales o la reducción de volúmenes para disposición final. La valorización considera la reutilización y el reciclaje, entre otras alternativas que sean viables a nivel técnico, económico o ambiental.
 - **Vehículos convencionales.** - Vehículos con carrocería tipo: baranda, volquete, debidamente acondicionados para la recolección y el transporte de residuos sólidos.



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advincula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

- **Vehículos no convencionales.** - Vehículos tipo moto furgón, triciclos a pedal y/o motorizado.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 5º.- Competencias de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y jardines

- a) Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- b) Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el servicio especial brindado por la Municipalidad distrital de San Antonio.
- c) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización y disposición final.
- d) Otras responsabilidades establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

ARTICULO 6º.- Competencias de la Gerencia de Fiscalización y control de sanciones administrativas

- a) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normativa ambiental vigente.
- b) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición.
- c) La Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines y la Sub Gerencia de Medio ambiente, Turismo y Agricultura ejercerá labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y normas complementarias.

TÍTULO II


OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES Y OPERADORES

ARTICULO 7º.- Responsabilidad de los Generadores

Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables del manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que su manejo pudiera generar, para ello se encuentran obligados a:

- a) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento de dichos residuos a través de la limitación de áreas para el acopio o disposición de contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública, así como la exposición de las personas a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- b) Segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos, con la finalidad de prever riesgos a la salud de las personas y el ambiente.
- c) Asegurar la valorización y/o adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.

(01) 530 8158
(01) 530 9655

 munisanantonio.gob.pe

 Jr. Pedro Advincula 137
San Antonio - Cañete

 info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes para que cumplan con sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.

El generador de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores o el constructor es responsable de entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, asumiendo los costos que se generen.

ARTICULO 8º.- Responsabilidad de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS)

- Contar con inscripción vigente ante el Registro administrado por el MINAM.
- Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas, así como el derrame o caída de residuos durante su traslado a la disposición final.
- Transportar los residuos sólidos de la construcción y demolición de acuerdo a su naturaleza y características de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos.
- Contar con personal capacitado para realizar las operaciones correspondientes al manejo adecuado de los residuos provenientes de la construcción y/o demolición hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales competentes.

ARTICULO 9º.- Mecanismos de Participación Ciudadana

La Municipalidad distrital de San Antonio, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, promoverá la participación ciudadana en coordinación con las Juntas de vecinos u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos, evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, de forma escrita, virtual o vía telefónica previa identificación; la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativa llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según las normas ambientales vigentes, a fin de identificar y sancionar a los infractores.

ARTICULO 10º.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos de la construcción y demolición.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales promoverá, a través del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA San Antonio, el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

TÍTULO III

DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ARTICULO 11º.- Minimización los residuos sólidos de la construcción y demolición.

La gestión integral de los residuos sólidos tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, se prefiere la recuperación y la valorización material, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deben ser seleccionados y separados en la fuente de generación, previo a su entrega a la EO-RS o al servicio especial brindado por la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete.

(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advincula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales desarrollará programas de reaprovechamiento en el ciclo de vida de los residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos implementado en el distrito, promoviendo en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

ARTICULO 12°.- Almacenamiento de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

En el caso de obras menores, el almacenamiento se realizará en el sitio de generación, en envases o bolsas resistentes, de forma separada y de acuerdo a las características del residuo sólido, evitando que se mezclen con otros residuos.

El almacenamiento o acopio temporal de residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, se realizará en áreas acordonadas y señalizadas, no debiendo interferir con el libre tránsito peatonal y/o vehicular y será por un plazo máximo de 24 horas, previa comunicación y coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y jardines.

ARTICULO 13°.- Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

La recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada.

Para el caso de obras menores, los generadores deben manejar dichos residuos a través de una EO-RS o el servicio especial brindado por la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete.

Los vehículos para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deben estar provistos de una tolva, caja o contenedor metálico con los accesorios necesarios que garanticen su cobertura para evitar la dispersión de partículas, así como la fuga o derrame de residuos sólidos durante el traslado.

La disposición final de los residuos sólidos sólo deberá ser realizada en rellenos sanitarios, plantas de transferencia y tratamiento y/o escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PROHIBICIONES, SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTICULO 14°.- Prohibición del arroj o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición.

Queda prohibido el arroj o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, áreas verdes y similares) o bienes de dominio público. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDSA.

ARTICULO 15°.- Supervisión, Control y Sanción

Corresponde a la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición que contravengan las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

La Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y jardines y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Playas, Parques y jardines, realizarán las acciones de supervisión y fiscalización necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza. Asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de

(01) 530 8158
(01) 530 9655

munisanantonio.gob.pe

Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete

info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

Transporte y Ordenamiento Vial, promoverá acciones de prevención del arrojado de los residuos que pudieran desarrollar los generadores.

La Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas tendrá la facultad de aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES

ARTICULO 16°.- Régimen de Sanciones

Las conductas infractoras se encuentran en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y Cuadro Único de Infracciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativa y demás instancias orgánicas competentes de esta entidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales en coordinación con la Gerencia de Secretaría General, la difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA. - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advincula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!